

de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a María Otero Sánchez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

25252 REAL DECRETO 2366/1978, de 15 de julio, por el que se indulta a José Briñas Yébenes.

Visto el expediente de indulto de José Briñas Yébenes, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real en sentencia de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de aborto, a la pena de un año de prisión menor y siete años de inhabilitación especial y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Briñas Yébenes del resto de la pena privativa de derechos que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

25253 REAL DECRETO 2387/1978, de 15 de julio, por el que se indulta parcialmente a George James Lampport.

Visto el expediente de indulto de George James Lampport, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de dos de julio de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a George James Lampport de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

25254 REAL DECRETO 2368/1978, de 15 de julio, por el que se indulta a Jean Marc Jacques Bohan.

Visto el expediente de indulto de Jean Marc Jacques Bohan, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de treinta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Jean Marc Jacques Bohan del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25255 RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. Obras: 7-SE-272.M «Autovía de acceso a Sevilla. Carreteras SE-660 y SE-661». Tramo: «Sevilla-Puebla del Río». Término municipal de San Juan de Aznalfarache.

Habiendo sido ordenado por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 20 de julio de 1978, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal de San Juan de Aznalfarache, el próximo día 24 de octubre de 1978, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente horario:

Fincas números 0-1'-4: A las diez horas.
Fincas números 5-7-8: A las diez treinta horas.
Fincas 9-11-10 y 12: a las once horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de Apoderado notarial para efectuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derecho o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante esta VIII Jefatura Regional de Carreteras (División de Actuación Administrativa) para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 28 de septiembre de 1978.—El Ingeniero Jefe Regional, por delegación, el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—11.298-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Naturaleza	Superficie — Metros cuadrados
0	Tranvías de Sevilla, Sociedad Anónima ...	Erial	75.042
1'	Porzuna y Simón Verde, Sociedad Anónima (PORSIVER)	Camino	266
4	Minas de Cala	Erial	28.329
5	Inmobiliaria Copell, Sociedad Anónima ...	Erial	5.793
7	Don Cipriano López Peña	Erial	3.950
8	Cartuja, S. A.	Erial	15.640
9-11	Don Antonio Lombardo González	Erial	28.830 9.050
10	Don Eleuterio López Peña	Erial	10.325
12	Doña Carmen Botín, Vda. de Arellano, e hijos	Naranjos	3.375